

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá Jueves 3 de Agosto de 1939

NUMERO 8688

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 203 de 19 de Julio de 1939, llamando al suplente de Magistrado Dámaso A. Cervera para que ocupe su puesto mientras duran sus vacaciones.
Resolución 204 de 19 de Julio de 1939, aprobando la Resolución N.º 503 de 11 del presente, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 205 de 19 de Julio de 1939, aprobando la Resolución N.º 481 de 18 de mayo último.
Resolución 206 de 19 de Julio de 1939, aprobando Resolución N.º 497 de 28 de junio último, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio.

Resolución 330 de 11 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de "Western Electric Co. Inc. of Cuba".
Resolución 331 de 11 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Shung Cheung & Co. Ltd.

Resolución 325 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Yau Ten Yu.
Resolución 326 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Lau Kit Choy.
Resolución 327 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Ho Quong & Co.
Resolución 328 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Chung Sai Lin.
Resolución 329 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Yau Tao Choy.
Resolución 340 de 17 de Julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Chon Si Sin.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Cortes para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Llámanse a un suplente

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución N.º 203—Panamá, 28 de julio de 1939.

RESUELTO:

Por escrito de fecha 17 de los corrientes, el doctor Dámaso A. Cervera, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, comunica a esta Secretaría que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937 comenzar a disfrutar, a partir del día 1.º de agosto próximo, de los dos meses de descanso a que tiene derecho y que corresponden al año judicial que finalizó el 31 de mayo del presente año y al año judicial en curso.

Por tal motivo se llama al suplente respectivo, señor don Carlos Guevara, para que ocupe el puesto del Magistrado Cervera por el tiempo que dure su separación del cargo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruebanse unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución N.º 204—Panamá, 19 de julio de 1939.

Para que la revise el Poder Ejecutivo remite a esta Secretaría el Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 503, de 11 de julio presente, por la cual jubila al señor Juan F. Castro con una pensión mensual de cuarenta y nueve balboas con cuarenta y siete centí-

mos, por antigüedad de servicios al Estado, fundándose para ello en lo que dispone el artículo 1.º de la Ley 7.ª de 1935.

Con los documentos de prueba que ha acompañado el interesado para justificar el derecho que reclama, ha establecido plenamente que ha servido a la Nación con buena conducta por más de veinte años y que pagó a los sesenta años siendo empleado público, hechos y circunstancias exigidos por los artículos 1.º y 6.º de la exacta citada, para poder gozar de la jubilación que solicita el señor Castro.

Y como la pensión que le fija el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se revisa se ajusta a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto número 18 de 6 de febrero de 1939,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 503, de 11 de julio de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones por la cual le reconoce el derecho a jubilarse con una pensión mensual de cuarenta y nueve balboas con cuarenta y siete centésimos al señor Juan F. Castro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución N.º 205—Panamá, julio 19 de 1939.

Se ha recibido en esta Secretaría para que la revise el Poder Ejecutivo, la Resolución número 481, de 18 de mayo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José María Ballesteros con una pensión mensual de B. 3828, por antigüedad de servicios prestados al Gobierno Nacional.

Al revisar los documentos probatorios que acompaña el interesado a su solicitud, se llega al convencimiento

que éste sirvió con buena conducta durante 266 meses 9 días, los puestos de Agente del Cuerpo de Policía y de sereno de la Junta Central de Caminos y que cumplió sesenta años de edad siendo empleado público, justificando así el derecho que tiene a gozar de la jubilación que reclama.

Y estando ajustada a las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 18 de 6 de febrero de 1939, la pensión mensual que le ha fijado el Jubilador al señor Ballesteros, es procedente aprobar lo resuelto por este funcionario.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 481, de 18 de mayo de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José María Ballesteros con una asignación mensual de treinta y ocho balboas con veinte y ocho centésimos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución No. 206.—Panamá, 19 de julio de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución No. 497 de fecha 23 de junio del corriente año, por la cual reconoce a la señorita Inés Arjona C., vecina de la ciudad de Chitré, una pensión mensual de B. 42.50 en concepto de jubilación, de acuerdo con el artículo 1º de la ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 18 de 1939.

La señorita Arjona C. es mayor de sesenta años de edad. Esta circunstancia la ha acreditado con los testimonios de los señores Cristóbal García, Adolfo Polo Cedeño, José de la Cruz Trejo, Juan Bautista Vargas y Segundo Salas, rendidas ante el Alcalde Municipal de Pesé. El Inspector General de Enseñanza certifica que la peticionaria ha prestado servicios al Estado, como maestra de escuela primaria, durante 244 meses, observando siempre buena conducta. El promedio de los sueldos devengados por la señorita Arjona es de P. 22.52, equivalente a la pensión mensual que se le ha asignado en concepto de jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo No. 2º del Decreto Ejecutivo No. 18 del presente año, y, por lo tanto, en mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución No. 497 de fecha 23 de junio de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce a la señorita Inés Arjona C. una pensión mensual de cuarenta y dos balboas con cincuenta y dos centésimos (B.42.52) en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Expídense Patentes Comerciales

RESOLUCION NUMERO 330

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 330.—Panamá, Junio 11 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho, el señor Perry R. Sacan, en su carácter de Apoderado de la Western Electric Co. Inc. of Cuba, domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expírase Patente Comercial a favor de la sociedad denominada Western Electric Co. Inc. of Cuba, para que pueda ejercer actividades comerciales en la explotación de sus inventos y aparatos eléctricos, incluyendo importaciones y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 331

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 331.—Panamá, Junio 11 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Ng Shang en su carácter de Gerente de la sociedad Shung Cheung & Co. Ltd., domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de la sociedad denominada Shung Cheung & Co. Ltd., para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotes, incluyendo importación, compras y ventas por mayor, exportación y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al Decreto No. 6 del 17 de abril de este año, y llevará timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección

de Comercio e Industrias.—Resolución número 335.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Yau Ten Yu, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Yau Ten Yu para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotes, incluyendo compras por mayor, compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 336.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Lau Kit Choy, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Lau Kit Choy para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotes, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 337

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 337.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentada a este Despacho Alberto Jorge Ho en su carácter de representante legal de la sociedad colectiva denominada Ho Quong & Co., domiciliada en esta ciudad y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de la sociedad colectiva denominada Ho Quong & Co., para que pueda

ejercer actividades comerciales en el ramo de tejidos, artículos de fantasía, perfumería, etc., incluyendo importación, compras y ventas por mayor y al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 338.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Chung Sai Lin, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Chung Sai Lin para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de refresquería y restaurantes, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 339

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 339.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Yau Tao Choy, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Yau Tao Choy para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotes, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDE A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.2

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero P. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACIONJefe de la Sección de Ingresos y Terceros
la Sección de Hacienda y Terceros**RESOLUCION NUMERO 340**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 340.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Chon Si Sin, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expidase Patente Comercial a favor de Chon Si Sin, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto N° 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,**VICTOR M. VILLALOBOS C.****RELACION****de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO NUMERO 203**

(Día 17 de Julio de 1939)

Legación del Perú, colecciones de libros de bibliotecas, 1 bulto, por vapor Roda, de Amberes, por... 27 57

Luis Cuneo Harrison, cortina de cuero pintada (biombo), 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por... 115.00

B. L. Levy, producto medicinal, ex-lax, material de propaganda, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por... 178 85

The Wholesale Tire Supply, material de tapicería 5 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Yokohama, por... 264.97

R. E. Hopkins, laca, adelgazador, fluido para frenos, etc., 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por... 112.25

H. G. Foster, carteras de cuero para señoras, sombrillas, etc., 37 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por... 2 401.08

C. Gokaldas & Sons., adornos de marfil, palitos de hueso etc., 2 bultos, por vapor Tozan

Maru, de Yokohama, por... 329.70

Aristides Rimero, pilas secas para lámparas eléctricas de mano 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por... 129.60

Antonio Fong & Cía. Limitada, jugo de uvas y de tomates, 12 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por... 34.60

Swift Co., mantequilla, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por... 149.75

Swift Co., jamones; mortadela; embutidos y quesos, etc., 55 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por... 321.23

Swift Co., hígados; carne de cerdo y carne congelada, 71 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por... 534.70

Endara Riba Hermanos, jugo de uvas y jugo de tomate, 37 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por... 105.85

Boyd Bros Inc., presillas, broches y arande las para agarrar papel, bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, or... 143.27

Esteban Duran Amat, mata mosca en lata, material de anuncio sin valor, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por... 101.58

Enrique Halphen & Co., Inc., madera en chapas de pino, 8 bultos, por vapor Vancouver, de Tacoma-Washington, por... 102.29

Generoso Simons, avena, 286 bultos, por vapor Leipzig, de Corral, por... 395.65

Villanueva y Teixeira, combinaciones de inodoros completos 58 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por... 356.40

Blanco Co., baterías de cocina de aluminio, 2 bultos, por vapor Hannover, de Bremen, por... 103.88

Sam Quong Co., aguas de colonias; lociones; brillantinas, etc., 2 bultos, por vapor Cuba de El Havre, por... 375.43

(Fisher) Fisher, exceso de equipaje y efectos personales usados, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por... 180.00

Heurtematte Co., pantallas para lámparas, y discos fonográficos, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por... 100.26

Compañía Kito Chen, harina de trigo, 70 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por... 128.80

Ernesto Yee, tela encauchada para ferros de calzado, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por... 72.88

Marcelino Urrieta, angulares y platinas de acero, tubos galvanizados, etc., 28 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por... 156.30

José Chávez, radio usado Emerson N.A.A 1926114, 1 bulto, por vapor Santa Inés de Antofagasta, por... 15.60

Bassan y Portillo, cinturones de cuero para hombres 1 bulto, por vapor Ancón de Nueva York, por... 36 0.

Moisés Caren, telas de lana, tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Colonial, de Liverpool, por... 433 78

Armour and Cía., carne de res congelada, mantequilla etc., 465 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por... 4.084.86

Hudson Terraplane Motors, auto usado Ford motor N.A.684434, 1 bulto de la Zona del Canal, por... 25 60

David E. Aerich, medias de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por... 81 00

Armour and Cía., jabón limpiador Farola, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	238.00	El Havre, por...	146.83
Armour and Cía., jabón común en polvo, y en escamas, 30 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por...	319.28	Colegio María Inmaculada, velo de lana, tela de lino etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por...	367.57
Pan Abeican Orange Crush, peras nectarinas, ciruelas, eac., 110 bultos, por vapor City of Baltimore de San Francisco, por...	242.00	Hapag Lloyd Agencies, artículos de mudanza usados, 2 bultos, por vapor Tacoma de Bremen, por...	750.00
Pan American Orange Crush lechugas, repollos, apio, tomates etc., 131 bultos, por vapor City of Baltimore de San Francisco por...	209.27	H. B. y Fomento (Gobernación de Colón) láminas de cemento everite para techo 15 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por...	925.00
Panamá, 25 Cents Store, vasos, jarras, exprimidores, potes etc., 88 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	171.62	José Cortez, ruedas de engranaje usada, máquina de moler, etc., 4 bultos de Zona del Canal por...	6.00
García Zardo, delantales de algodón con anuncio, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	119.91	Compañía Noriega S. A., óxido rojo 7 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	97.13
Cardoze y Lindo, repuesto para motor de aceite, 1 bulto, por vapor Sta. Rita de Nueva York, por...	87.20	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe medicinal de Fellows, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	250.88
Cardoze y Lindo, repuesto para motor marino Diesel, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	125.68	R. Varyamsingh y Sons, camisas y tejidos de algodón, 2 bultos por vapor Nosiro Maru. de Kobe, por...	184.95
Armour and Cía., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Rialto, de San Francisco, por...	735.00	Mario Preciado Co., aguantadores de papel, mojadores de vidrio, etc., 19 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York por...	325.25
Panama Coca Cola Bottling, filetes de pescado, 500 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por...	1.195.00	Woo Cía., galletas 10 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por...	65.19
Ricardo A. Miró, máquinas de coser, material de poplin, sin valor 4 bultos, por vapor Pacific, de Cotemburgo, por...	76.01	Woo Cía., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	130.50
Gargallo Hermanos, bolsas de papel impresas 10 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por...	86.81	Manuel Ah Chu, lentejas, 25 bultos, por vapor Leipzig, de Talcahuano, por...	218.00
Nagao & Cía., vaselina blanca de petróleo, 7 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por...	51.91	George See, avena machacada, 40 bultos, por vapor Ulúa de Nueva Orleans, por...	99.38
Cervecería Nacional S. A., bicarbonato de soda, pepel de estaño, etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	219.70	Cónsul Americano Bourbon Whiskey, 1 bulto, por vapor Jamaica de Nueva York, por...	38.50
Antonio Zaldo, lápices ordinarios, borradores, etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	187.42	F. de Witt Evertz, vino hemoglobina; jarabe roche y rábano, etc., 7 bultos, por vapor Sécrates de El Havre, por...	277.76
Harry Nichols, repuestos para carros, pintura de autos, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	263.48	C. González Revilla Hermano, inyección brou; fosfatina; jarabe de roche, etc., por vapor Cuba, de El Havre, por...	513.61
Javier Morán, sedatole, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por...	52.23	Compañía Delvalle Henríquez, S. A., carbón de piedra 114 de la Panama Railroad Co., por...	3.35
El Encanto sillas y mesas de acero, 1 bulto por vapor Plátano, de Nueva York, por...	54.55	C. H. de Haseth Co., extracto fluido de rubarbo, gencuana, cola etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	337.29
Antonio Sabio, maletitas para viajeros, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	22.58	C. H. de Haseth Co., cauani jordan y magnesúrico, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Habana por...	154.80
Harry C. Nichols, chasis de camión Dodge motor N. 74 8869, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	499.82	C. H. de Haseth Co., medicamentos para animales; impresos de propaganda, 2 bultos, por vapor Dinteldyk, de Londres, por...	191.88
José Wong Co., ropa interior de rayón, camisonas de rayón, etc., 1 bulto, por vapor Plátano de Nueva York, por...	100.50	Tchen Cía., camisas de algodón para hombres 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por...	127.50
Horr Markus, equipaje y efectos personales usados, etc., bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por...	40.00	Motta Stor, agua de colonia "gold medal" y jabón de tocador, 1 bulto, por vapor Lochgoil de Londres, por...	137.65
Smoot Beeson S. A., carro usado Chevrolet motor N.2942505, 1 bulto, por vapor Moctun, de California, por...	580.00	Kodak Panama Ltda., catálogos y material de propaganda; película fotográfica, etc., 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	346.85
R. W. Hamilton, libros sagrados y religiosos, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	24.67	Farmacia Preciado, agua de colonia; tarjeta perfumada de propaganda, etc., 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por...	110.24
Colonia de Santa Familia, batista de lino, etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de		Panama Plumbing y Conthating, lavabos de loza, 6 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por...	78.00
		Shune Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	174.00

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Pesé, para Constantino
De Chepo, para Ursula Meléndez
De Alanje, para Elisa Medina

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 912, de esta misma
fecha y Notaría, los señores Guillermo Oliver y Miguel
Mir han constituido la sociedad colectiva de comercio,
de responsabilidad limitada, denominada OLIVER Y
MIR, CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Pana-
má y con un capital de cuatro mil balboas aportado por
partes iguales, la cual existirá por un periodo de diez
años a partir de esta misma fecha.

Que ambos socios tienen la administración de la so-
ciedad y el uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días
(31) días de Julio de mil novecientos treinta y nueve
(1939).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA
EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35
de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecu-
tivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de
toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de
la República, un sello de un centésimo de balboa, de la
Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspon-
dencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple
ese requisito debido a que se le exige la estampilla a
tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspon-
dencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar
lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la
"Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con
otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario
de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pú-
blica, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos
con los números 24 y 30 de la urbanización de San Fran-
cisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes:
Primer lote—Norte, lote número 30; Sur, calle sin nom-
bre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del
plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de
frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superfi-
cie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, ca-
lle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote núme-
ro 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros
de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de
674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma

de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que
deposite el 10 o/o de esa suma en la Oficina Recauda-
ra de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado, que
serán abiertos el día catorce de agosto próximo, comen-
do el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A par-
tir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la
tarde, se cirán las pujas y repujas, adjudicándose los
mencionados lotes al mejor postor.

Panamá, 10 de julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,
al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora
Matilde Palacios Calviño de Sosa, se ha dictado un auto
cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santia-
go, quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Este Tribunal, de acuerdo en todo con la opinión del
señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de
la que en vida se llamó doña Matilde Palacios Calviño
de Sosa, a contar del día siete de septiembre del año
de mil novecientos treinta y ocho, fecha en la cual tuvo
lugar su defunción en el Distrito de Soná;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de ter-
cero, su esposo José Félix Sosa Calviño, y sus hijos le-
gítimos: Virgilio, María, Stella María, Graciela María,
María Matilde Sosa Palacios y Aida María Sosa Pala-
cios de Villarreal; quedando aguardando la presentación
legal comprobante de nacimiento para igual declaratoria
a la señora Otilia Sosa Palacios de Gutiérrez y la se-
ñorita Alicia Sosa Palacios.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las
demás personas que tengan algún interés en él.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601
del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO EMPLAZATORIO NO 46

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana,
al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Fa-
ril se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.— El
Real, julio veinticinco de mil novecientos treinta y nue-
ve.

"Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana,
administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley, declara yacente la herencia del di-
funto Santiago Faril, de nacionalidad jamaicana, y or-
dena lo siguiente:

1º. Se nombra curador de la herencia al señor Est.

ban Valdespino, quien al aceptar, jurará el cargo, y mismo que recibirá los bienes respectivos;

2º. Fíjense los edictos por el término de treinta días, citando a los interesados en la sucesión, con el objeto de que concurran a este tribunal a hacer valer sus derechos;

3º. Se excita a todos los que posean testamento del difunto Faril para que lo presenten al tribunal;

4º. Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la capital, ya que en esta localidad no lo hay;

5º. Enviar sendas copias de este auto al señor Secretario de Relaciones Exteriores y al Cónsul de Inglaterra, por ser Jamaica un protectorado del Gobierno Inglés, establecido en la ciudad de Panamá.

Notifíquese, cúmplase y cópiase.— El Juez (fdo.) S. Tulio Meléndez— El Secretario, (fdo.) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en El Real, hoy, veintiséis de julio de mil novecientos treintinueve.

El Juez,

El Secretario,

S. TULIO MELENDEZ.

Francisco Barranco F.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita H. de Richa, mujer, mayor de edad, casada, vecina de este Distrito y de oficio comerciante, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de compra del terreno denominada EL RANCHO, ubicado en el Distrito de Soná y alindado así:

Norte, Río Tribique y carretera nacional de Soná a Santiago;

Sur, camino de Cativé;

Este, carretera nacional y terrenos nacionales; y Oeste, Dionisio Sosa.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República por tres veces consecutivas, para conocimiento del público y el que se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calzadilla A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Demetrio Pérez, Manuel Jirón y Calixto Acuña, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, natura-

les y vecinos del Distrito de Parita, portadores de las cédulas de identidad personal número 30-346, 30-446 y 30-196 respectivamente, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado GUSANILLO, ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de treinta hectáreas (30-H's.0000 m.c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Melitón Hernández y carretera nacional de Santa María a Chitré; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Pedro Chian; y por el Oeste, terreno de Teodoro Tuñón.

Hoy día 26 de Julio de 1939, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en su debido tiempo a hacer valer sus derechos, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Julio 26 de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 413

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiabotas, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días comparezca al Juzgado dicho a estar en derecho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no ha sido cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe O. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácese por doce días.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintinueve días de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	O.
Kingston, New York y Europa	QUIRIGUA	4 11:am	12:am
Bocas del Toro, directo	SIXAL	5 11:am	12:am
Puerto Limón y New Orleans	SIXAOL	5 11:am	12:am
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, etc.	STA. INES	5 11:am	12:am
Guayaquil, directo	DOURO	5 9:am	10:am

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.